

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

APRUEBA CONVOCATORIA AL PROCESO ELECCIONARIO DE LOS CONSEJOS REGIONALES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PERIODO 2024-2027.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N° 007, de 18 de agosto de 2022; el Decreto Supremo N°26, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad a persona que indica; la Resolución Exenta 1.000, de 27 de marzo de 2024, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4°, numeral tercero de la Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que señala: *“Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.”*.
2. Que, la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, creó el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), como un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas y programas, en el marco de estrategias de desarrollo local inclusivo, promoviéndose la participación social y el pleno ejercicio de sus derechos.
3. Que, el artículo 3°, letra e) de la indicada Ley N°20.422, señala *“Participación y Diálogo Social: Proceso en virtud del cual las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y las que agrupan a sus familias, ejercen un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen.”*.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4NIERV-875>

4. Que, la Norma General de Participación Ciudadana del Servicio Nacional de la Discapacidad Resolución Exenta N°3.660, de 16 de agosto de 2011, entrega el marco y justificación de conformación de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil (COSOC) del Servicio Nacional de la Discapacidad.
5. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, de la Ley N°18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado por la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública establece: "*Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo*".
6. Que, por Resolución Exenta N°1.000, de 2024, el Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de la Discapacidad, los que tendrán por función principal, la incorporación de la voz de la ciudadanía en todo el ciclo de la gestión regional de las políticas públicas y serán los encargados de velar por el fortalecimiento de la gestión pública participativa en el Servicio.
7. Que, el Instructivo Presidencial N°007, de 18 de agosto de 2022, señala que es necesario poner al día los lineamientos gubernamentales sobre el fortalecimiento de la sociedad civil y la participación ciudadana con el fin de que estas puedan incidir en las políticas, planes, acciones y programas del Estado, y, asimismo, comprometer coordinadamente a los órganos de la Administración en la implementación de acciones de articulación con la sociedad civil y sus organizaciones.
8. Que, conforme a lo establecido en el Artículo 10º, del Reglamento, se requiere abrir una convocatoria para la presentación de candidaturas a consejeros/as regionales para conformar los Consejos Regionales de la Sociedad Civil, en las dieciséis (16) regiones del país, a través del sitio web www.senadis.gob.cl.

RESUELVO:

- 1º. **APRUÉBASE** la Convocatoria Pública para la elección de candidaturas a los cupos a Consejeros/as Regionales de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de la Discapacidad, periodo 2024 – 2027, cuyo texto es el siguiente:

“Convocatoria Pública para la elección de candidaturas a Consejeros/as Regionales de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de la Discapacidad Periodo 2024 -2027

1. Convocatoria

El Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) llama a las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil a la presentación de candidaturas para la conformación de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil en cada una de las dieciséis (16) regiones del país, quienes pueden presentar un/a candidato/a a Consejero/a Regional que cumpla con los requisitos señalados en el punto 2., y presente los antecedentes indicados en el punto 3., de la presente convocatoria.



PLAZO: La Convocatoria estará abierta por un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde su publicación en el sitio web del SENADIS www.senadis.gobl.cl.

2. Requisitos de las entidades para postular a un/a candidato/a como Consejero/a

Podrán participar presentando su candidatura las organizaciones DE o PARA personas con discapacidad, sin fines de lucro, que se encuentren vigentes y con domicilio en la región del COSOC al que está postulando.

Para que su candidatura sea admisible deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica vigente.
- b) Que de conformidad con sus estatutos, la organización desarrolle acciones en la región o bien cuente con domicilio en ella.
- c) Que de conformidad con sus estatutos tenga como finalidad u objetivos materias relacionadas con discapacidad o que su nombre esté vinculado a algún tipo de discapacidad o que presente nómina de socios/as vigentes, en donde más del 50% de los/as socios/as cuenten con Registro Nacional de la Discapacidad vigente, lo que será revisado internamente por SENADIS.
- d) Que el/la consejero/a resida en forma permanente en la región a la cual postula.

3. Presentación de las candidaturas

Para hacer efectiva la postulación de su candidatura, la organización deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

- a) Carta de postulación, firmada por el/la representante legal de la organización, donde se identifique a el/la candidato/a, quien deberá tener la calidad de socio/a de la respectiva organización. Para estos efectos deberá acompañar el **Anexo N°1: Carta de postulación**, debidamente completado y firmado por su representante legal o Presidente/a de la organización.
- b) Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente de la persona propuesta como candidato/a.
- c) Certificado de antecedentes de la persona propuesta como candidato/a.
- d) Credencial del Registro Nacional de Discapacidad (RND) de la persona propuesta como candidato/a en el caso que corresponda.
- e) Certificado de Vigencia de la Organización y Directorio de personalidad jurídica de la organización, otorgado por la autoridad pública competente, de no más de sesenta (60) días de antigüedad contados desde la fecha de postulación.
- f) Carta de respaldo de al menos tres (3) organizaciones de la región a la candidatura, según **Anexo N°2: Carta de Organizaciones de la Sociedad Civil**.
- g) Copia vigente de los Estatutos de la organización.
 - Sólo para los casos que en los estatutos no indiquen que la finalidad u objetivos tienen vinculación con materias relacionadas con discapacidad o que su nombre no esté vinculado a algún tipo de discapacidad, se requerirá que presente junto a dichos Estatutos, la nómina de socios/as vigentes, en donde más del 50% de sus integrantes cuente con Registro Nacional de la Discapacidad vigente, lo que será revisado internamente por SENADIS. Dicha nómina deberá ajustarse al formato dispuesto en el **Anexo N°3: Nómina de Socios/as Vigentes**.



4. Repostulación

Conforme lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de la Resolución Exenta N°1.000, de 2024, que Aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil de SENADIS; dispone que se podrán establecer mecanismos de postulación simplificado para los/as Consejeros/as Regionales que se encuentren actualmente desempeñando el cargo.

Lo anterior se traduce, en que excepcionalmente y sólo para que dichos Consejeros en el evento que quieran postular nuevamente al cargo o cupo de la misma región, podrán hacerlo acompañando solamente los antecedentes signados en los literales a), b), c) y e), del punto 3. **Presentación de las candidaturas.**

5. Inhabilidades para postular o formar parte del Consejo Regional

No podrán ser designados/as Consejeros/as todas las personas a quienes afecte alguna de las condiciones que a continuación se señalan:

- a) Ser funcionario/a o prestar cualquier tipo de servicios remunerados para el SENADIS.
- b) Tener la calidad de autoridad de Gobierno.
- c) Ostentar un cargo de elección popular.
- d) Haber sido condenado/a o hallarse procesado/a por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal. El plazo de prescripción empezará a correr desde la fecha de la comisión del delito.

6. Criterios de puntuación de las candidaturas

Para la evaluación de las candidaturas presentadas y la elección de los Consejeros/as, se considerarán los siguientes criterios y sus respectivas puntuaciones:

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	Pertinencia: Criterio evalúa la pertinencia de sus estatutos, objeto de la organización vinculadas con materias relacionadas con la Ley N°20.422.	Su objeto social está relacionado con funciones vinculadas con la inclusión social de personas con discapacidad. 10 puntos
		Su razón social está relacionada con discapacidad y/o inclusión social de las personas con discapacidad 5 puntos
		Su objeto y razón social No tiene relación/correspondencia alguna con la inclusión social de las personas con discapacidad 0 puntos
2	Candidato/a con Discapacidad	Candidato/a posee RND vigente 10 Puntos
		Candidato/a NO posee RND 0 Puntos
3		4 o más organizaciones apoyan candidatura 10 puntos



	Organizaciones que apoyan candidatura	3 organizaciones apoyan candidatura 5 puntos
4	Representatividad de Género	Candidatura corresponde a persona de sexo femenino. 5 puntos

Se debe considerar que las puntuaciones dentro de los criterios de evaluación son excluyentes unos de otros y el puntaje máximo a alcanzar por una Candidatura será de treinta y cinco (35) puntos.

En concordancia con lo indicado en el punto **4. Repostulación**, a los/as Consejeros/as en ejercicio que postulan nuevamente al cupo de la misma región, se les asignará en los Criterios 1 y 3 el puntaje máximo de diez (10) puntos.

A partir de la evaluación de estos criterios, se conformará una lista con los puntajes obtenidos por cada postulación recibida, donde serán elegibles aquellas candidaturas con mayor puntaje hasta llenar los ocho (8) cupos de representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de cada región.

7. Fechas y plazos de la convocatoria

ETAPA	ETAPA	FECHA
Publicación	Publicación de la Convocatoria en la página web del SENADIS.	Viernes 12 de abril de 2024
Postulaciones	Recepción de antecedentes de las organizaciones postulantes a través de la Oficina de Partes de SENADIS o a través del correo electrónico participacion@senadis.cl	Desde el viernes 12 de abril hasta el lunes 27 de mayo de 2024, ambos días inclusive.
Recepción de Consultas	Recepción de consultas por medio del correo participacion@senadis.cl sobre aspectos formales de la presente Convocatoria.	Desde el lunes 15 hasta el viernes 19 de abril del 2024, ambos días inclusive.
Notificación de Complementariedad de Antecedentes	Notificación a las Organizaciones para complementar documentación en caso de ser requerida a través de correo electrónico.	Miércoles 29 de mayo de 2024.
Presentación de Complementariedad de Antecedentes	Recepción de la documentación complementaria solicitada a las Organizaciones notificadas a través de correo electrónico.	Desde el miércoles 29 de mayo hasta el 4 de junio de 2024, ambos días inclusive.
Publicación de resultados	Nombramiento Consejeros/as y publicación	Martes 18 de junio de 2024.



8. Recepción de Antecedentes

Los antecedentes deberán ser presentados en las Oficina de Partes de SENADIS de la Dirección Regional correspondiente a la región de postulación según **Anexo N°4: Direcciones Regionales de Senadis**, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o a través del correo electrónico participacion@senadis.cl, desde el viernes 12 de abril hasta el lunes 27 de mayo, ambos días inclusive.

9. Nombramiento de los/as Consejeros/as

Una vez vencido el plazo de presentación de candidatos/as, la Dirección Regional respectiva procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios; posteriormente remitirá los antecedentes al/a la Director/a Nacional para su decisión definitiva, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el cierre de la Convocatoria.

A partir de la evaluación de estos criterios, se conformará una lista con los puntajes obtenidos por cada postulación recibida, donde serán elegibles aquellas candidaturas con mayor puntaje hasta llenar los ocho (8) cupos de representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de cada región.

Además, en razón de lo establecido en el Instructivo Presidencial N°007, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública del 18 de agosto de 2022, la composición de los Consejos de la Sociedad Civil de SENADIS en las dieciséis (16) regiones del país, propenderán a una integración paritaria, en donde no más del 60% de sus integrantes podrán ser de un mismo género en los casos que corresponda.

10. Anexos



Anexo N°1: Carta de postulación

Fecha _____, _____

Yo _____, cédula de identidad N° _____, representante legal de la organización denominada _____ Rut _____, correo electrónico _____, presento formalmente la candidatura de don/doña _____ (*nombre completo de la persona a quien se presenta como candidato*), en calidad de miembro de la organización individualizada anteriormente.

Firma

(del/de la representante legal o Presidente/a del Directorio)

Nombre completo

(del/de la representante legal o Presidente/a del Directorio)

N° cédula de identidad

(del/de la representante legal o Presidente/a del Directorio)



Anexo N°2: Carta de Respaldo de Organizaciones de la Sociedad Civil

Fecha _____, _____

Yo _____, cédula de identidad N° _____, representante legal de la organización denominada _____ Rut _____, correo electrónico _____, presento el apoyo formal la candidatura de don/doña _____ (*nombre completo de la persona a quien se presenta como candidato*), en calidad de Representante Legal o Presidenta/e del Directorio, de la organización individualizada anteriormente.

Firma

(del/de la representante legal o Presidente/a del Directorio)

Nombre completo

(del/de la representante legal o Presidente/a del Directorio)

N° cédula de identidad

(del/de la representante legal o Presidente/a del Directorio)



Anexo N°4: Direcciones Regionales de Senadis

ARICA Y PARINACOTA	TARAPACÁ
Dirección: 18 de Septiembre N°1530, Arica Teléfono: 58-2231348 Correo electrónico: arica@senadis.cl	Dirección: Av. Baquedano N°913, esquina Wilson, Iquique. Teléfono: 57-2416210 Correo electrónico: tarapaca@senadis.cl
ANTOFAGASTA	ATACAMA
Dirección: Teniente Orella N°610, oficina 202, Antofagasta. Teléfono: 55- 2453470 Correo electrónico: antofagasta@senadis.cl	Dirección: Atacama N°1125, Copiapó Teléfono: 52-2232672 Correo electrónico: atacama@senadis.cl
COQUIMBO	VALPARAÍSO
Dirección: Av. Estadio, casa N°14, esquina Villa Olímpica, La Serena Teléfono: 51-2212236 Correo electrónico: coquimbo@senadis.cl	Dirección: Av. Brasil N°1265, piso 3, Valparaíso Teléfono: 32-2226733 Correo electrónico: valparaiso@senadis.cl
METROPOLITANA	LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
Dirección: Mac Iver N°440 piso 12, Santiago. Teléfono: 02- 223901706 Correo electrónico: metropolitana@senadis.cl	Dirección: Membrillar N°358, Esquina Francisco Gana, Rancagua Teléfono: 72-2226634 Correo electrónico: ohiggins@senadis.cl
MAULE	ÑUBLE
Dirección: 2 Oriente N°1298, esquina 2 Norte, Talca Teléfono: 71-2212906 Correo electrónico: maule@senadis.cl	Dirección: Vega de Saldías N°468, Chillán Teléfono: 42- 233650046 Correo electrónico: nuble@senadis.cl
BIOBÍO	ARAUCANÍA
Dirección: San Martín N°870, piso 1, oficina 103 B, Concepción Teléfono: 41-2221389 Correo electrónico: biobio@senadis.cl	Dirección: Diego Portales N°564, entre calle Lagos y Lynch, Temuco Teléfono: 45-2271877 Correo electrónico: araucania@senadis.cl
LOS RÍOS	LOS LAGOS
Dirección: Anfión Muñoz N°578, Valdivia Teléfono: 63-2239271 Correo electrónico: losrios@senadis.cl	Dirección: Concepción N°120, piso 4, oficina 405, Edificio Doña Encarnación, Puerto Montt Teléfono: 65-2318037 Correo electrónico: loslagos@senadis.cl
AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
Dirección: 12 de octubre N°467, Coyhaique Teléfono: 67-2252508 Correo electrónico: aysen@senadis.cl	Dirección: Croacia N°957, Punta Arenas Teléfono: 61-2240877 Correo electrónico: magallanes@senadis.cl



- 2º. **LLÁMESE** a la Convocatoria para conformación de los Consejos Regionales de la Sociedad Civil, para las dieciséis (16) regiones del país, en los términos establecidos en la presente Resolución Exenta.
- 3º. **PUBLÍQUESE** la Convocatoria junto a la presente Resolución Exenta en la página web institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

